



RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

El Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que proporcionará a España 140.000 millones de € entre 2021 - 2026. Para canalizar dichos fondos se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). El objetivo a corto plazo es la recuperación económica después de la crisis sanitaria, a medio plazo impulsar un proceso de transformación estructural y a largo plazo lograr un desarrollo más sostenible y resiliente desde el punto de vista económico – financiero, social, territorial y medio ambiental. El Plan es el instrumento que incorpora una agenda de inversiones y reformas estructurales, que se interrelacionan y retroalimentan para lograr cuatro objetivos transversales: avanzar hacia una España más verde, más digital, más cohesionada desde el punto de vista social y territorial, y más igualdad.

En este contexto, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece los mecanismos para que las Administraciones Públicas actúen de forma ágil y eficaz para asegurar la absorción de las inversiones previstas sin disminuir sus obligaciones de control, salvaguardando así el interés general. Para ello, se desarrollan una serie de herramientas para acometer la ejecución del Plan, en particular, la adaptación de determinados procedimientos habituales con la finalidad de facilitar una gestión eficaz y eficiente de dicho Plan.

Asimismo, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece en su artículo 6 la obligación de que toda entidad decisora o ejecutora de las medidas del PRTR disponga de un Plan de Medidas Antifraude, que le permita garantizar y declarar que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación.

El Plan de Medidas Antifraude del Ministerio diseñado pretende dar respuesta a la necesidad de crear o fortalecer los mecanismos de lucha contra el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación existentes en el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública. Tiene un ámbito subjetivo y objetivo iniciales basados en las inversiones de las que es responsable el Ministerio hasta el momento. Sin embargo, se prevé la ampliación del ámbito del Plan en el caso de que se adhieran al mismo nuevas entidades que dependan del Ministerio y que, en particular, precisen de otros instrumentos jurídicos distintos de los previstos inicialmente para el desarrollo de inversiones. Como órgano de gobernanza se crea el Comité Antifraude y, en las distintas entidades o unidades, la figura del responsable de riesgos de fraude que deberá velar por que en su ámbito de actuación se cumpla lo establecido en el Plan.

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, fija como una de las medidas atenuantes del riesgo, el establecimiento de un código de conducta del personal relacionado con el Plan, tanto del personal





participante en la contratación como en la gestión de ayudas. Este código de conducta está recogido en el Anexo VIII del Plan. Contiene las normas a las que deben atenerse los empleados públicos y los miembros del Gobierno y altos cargos y asimilados.

Junto al Plan, es de particular importancia la Declaración Institucional de política de lucha contra el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación en la que se manifiesta el más alto compromiso con la lucha contra dichos riesgos en el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función pública. Ésta está recogida en el Anexo VII del Plan.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 63.1.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Subsecretaría

RESUELVE

Primero.- Mediante la presente Resolución se aprueba el Plan de Medidas Antifraude del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, que se adjunta a la misma.

El Plan de Medidas Antifraude incluye en su anexo VII la Declaración Institucional de Política de Lucha contra el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación y en su anexo VIII el Código de Conducta, que quedan asimismo aprobados junto con el resto de anexos.

Segundo. La presente Resolución es aplicable a todo el personal del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública que directa o indirectamente tenga relación con las actuaciones, trámites, procesos y fases de los distintos instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen los fondos. Esto incluye, en su caso, la fase de análisis de necesidades, los requisitos operativos y técnicos y la estrategia de compras, la contratación, ejecución y recepción, así como la enajenación de los materiales obsoletos inútiles para su uso.

Asimismo, será de aplicación a los proveedores, contratistas y empresas colaboradoras del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública que directa o indirectamente tengan relación con las actuaciones, trámites, procesos y fases de la contratación

Tercero.- Ordenar la publicación del Plan de Medidas Antifraude del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, así como la presente Resolución, en la página web y en los demás medios oportunos para su adecuada difusión.

Firmado electrónicamente por la Subsecretaria del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública

